

RZF/JCT 131DE596867

DESTINA BIEN FISCAL OUE INDICA ALMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA ENREGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 2 1 NOV 2012

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART.		
JURÍDICO		
DEP. T.R		
Y REGISTRO.		
DEPART.		
CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP.		
E. CUENTAS		
SUB. DEP.		
C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT.		
MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ —		
ANOT DOD 6		
ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		
	. ,	

6609

EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la señora Subsecretaria de Obras Públicas, mediante ORD. N° 2828 de fecha 17 de octubre de 2012, que dio lugar a la postulación número 596867; el Acta de la sesión N° 133 del Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de 19 de octubre de 2012; el articulo 56 y siguientes del DL. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; el D.S. N° 53 de 1978; el D.S. N° 121 de 2009, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado los inmuebles fiscales que más adelante se individualizan para la ejecución del Proyecto Parque Fluvial Renato Poblete;

Que de conformidad a lo informado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría, lo resuelto en el Comité Consultivo N° 133 de 2012, Informe Técnico, plano y Minuta de deslindes acompañadas, y que el proyecto señalado se enmarca dentro de las prioridades que ha fijado el Supremo Gobierno, se estima conforme otorgar la destinación solicitada para los fines señalados, que ya se expresaron.

Que de acuerdo al artículo 56 y siguientes del DL. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana,

en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

Públicas, R.U.T. 61.202.000-0, domiciliado en calle Morandé N°71, Santiago, los inmuebles fiscales denominados en su conjunto como "Parque Padre Renato Poblete" ubicados en Av. Costanera Sur S/N, comuna de Quinta Normal, provincia de Santiago, Región Metropolitana; singularizados en el plano N°13126-4723 C.U. e inscritos a nombre del Fisco a Fs.64.530 N°98252; Fs. 45.460 N° 69324 y Fs. 51.028 N° 77.938, todos del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie de 117.918,00 m2. (ciento diecisiete mil novecientos dieciocho metros cuadrados), cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE: Con Ribera de Río Mapocho, en línea quebrada de 7 tramos de; tramo A-B de 46,00 metros; tramo B-C de 25,20 metros; tramo C-D de 46,70 metros; tramo D-E de 141,60 metros; tramo E-F de 235,40 metros; tramo F-G de 69,10 metros y tramo G-H de 66,50 metros aproximadamente;

ESTE: Con Parque de Los Reyes, en tramo H-I de 219,50 metros aproximadamente;

SUR : Con Costanera Sur en línea mixta de 9 tramos de; tramo I-J de 13,60 metros; tramo J-K de 122,90 metros; tramo K-L M-N de 171,40 metros; tramo N-O de 130,50 metros; tramo O-P de 62,20 metros; tramo P-Q de 99,10 metros y tramo Q-R de 30,65 metros, aproximadamente; y

OESTE: Resto de la Población Nueva Matucana, en tramo R-A de 48,70 metros, aproximadamente.

II.- La presente destinación se otorga para la ejecución del Proyecto Parque Fluvial Renato Poblete.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria dejare de cumplir con el objetivo de la presente destinación, deberá poner de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales el inmueble fiscal destinado, para su debida administración. Ello, dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde que la institución beneficiaria haya sido requerida con este objeto.

IV.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para

otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

V.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, Notifíquese a la Presidencia de la República, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

SECRETARIO
SECRETARIO
SECRETARIO
PEREMI DE BIENES NACIONALES

ABOGIADA

DE CONTROL DE BIENES NACIONALES

DE CONTROL DE BIENES NACIONALES

DE CONTROL DE BIENES NACIONALES

DE BIENES NACIONALES

SECRETARIO
DE BIENES NACIONALES

SECRETARIO
DE BIENES NACIONALES

DE BIENES NACIONALES

SECRETARIO
DE BIENES NACIONALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA